



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 00061 DEL 11 DE ENERO DEL 2022

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

#### LA VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confieren el numeral 2 del artículo 1.1. de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 1 de la Resolución 2984 del 2 de noviembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

##### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante el Ministerio, otorgó a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., en adelante COMCEL S.A., permiso para el acceso, uso y explotación de un (1) bloque de veinte (20) MHz en el rango de frecuencias 733 MHz a 743 MHz pareado con 788 MHz a 798 MHz, por el término de veinte (20) años.
- 1.2. El artículo 4 de la referida Resolución 331 del 20 de febrero de 2020 determinó que COMCEL S.A. debe cumplir con la puesta en funcionamiento del servicio móvil terrestre IMT, sigla en inglés de *International Mobile Telecommunications*, en las localidades y dentro de los plazos señalados en el Anexo I que hace parte integral de la mencionada Resolución, señalando que el despliegue a que se refiere el citado artículo deberá realizarse en localidades que no cuenten con cobertura de servicios móviles terrestres.
- 1.3. El 11 de marzo de 2020 COMCEL S.A. interpuso recurso de reposición contra la mencionada Resolución 331 del 20 de febrero de 2020, el cual fue resuelto por el Ministerio a través de la Resolución 825 del 11 de mayo de 2020, en la que se aclaró el primer inciso del artículo 1, en el sentido de incluir un valor numérico faltante y se negaron las demás pretensiones.
- 1.4. Mediante la Resolución 1077 del 7 de mayo de 2021, en atención a la solicitud presentada por COMCEL S.A. con radicados 201074808 del 11 de diciembre de 2020, 211010899 del 11 de febrero, 211027609 del 8 de abril y 211016555 del 2 de marzo de 2021, el Ministerio modificó el Anexo I de la Resolución 331 de 2020, en la que particularmente modificó el plazo para el cumplimiento de la obligación de cobertura en las siguientes localidades:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
651	EL JAGUAL	CORINTO	CAUCA	3,1402	-76,2971	6
892	EL TETILLO	CALOTO	CAUCA	3,1335	-76,3166	6
1768	PUERTO NAPOLES	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,5004	-74,1719	6
1918	NAPOLES (PUERTO NAPOLES)	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,4866	-74,2033	6

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firma de la presente resolución)
1942	MANDI	MITÚ	VAUPÉS	1,096	-70,722	6

1.5. La representante legal suplente de COMCEL S.A. mediante escrito radicado el 24 de mayo de 2021 bajo el número 211041485 interpuso recurso de reposición en contra de la citada Resolución 1077 de 7 de mayo de 2021, decidido por el Ministerio mediante la Resolución 1700 del 09 de julio de 2021, modificando parcialmente el plazo para el cumplimiento de la obligación de cobertura de 4 localidades y dejando iguales las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1077 del 2021, entre ellas el plazo para las localidades arriba indicadas. Esta última resolución quedó en firme el 12 de julio de 2021.

1.6. Posteriormente, la representante legal suplente de COMCEL S.A., mediante los radicados relacionados a continuación, solicitó a este Ministerio el cambio de localidades y/o la ampliación de plazo para el cumplimiento de las obligaciones de cobertura, conforme con lo establecido en la Resolución 331 de 2020, así:

## 2. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO

### 2.1 RADICADO NO. 211102370 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

COMCEL S.A. solicita en su comunicación una prórroga en el plazo para el cumplimiento de las localidades 651 EL JAGUAL y 892 EL TETILLO ubicadas respectivamente en los municipios de Corinto y Caloto en el departamento del Cauca, con ocasión de los problemas de alteración del orden público que se presentan en la zona durante la ejecución de las actividades y que persisten desde el mes de marzo del año 2021. Señala COMCEL S.A. que las localidades citadas serán cubiertas desde una misma estación base denominada “CAU TETILLO”.

Informa el operador que en estas localidades fue posible avanzar con las 3 primeras fases del proyecto de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones relacionadas con la medición, la búsqueda del predio y la obra civil; sin embargo, en la ejecución de la fase de instalación de los equipos, grupos al margen de la ley no permitieron continuar con la ejecución de las labores en el sitio, amenazándolos con atentar contra la infraestructura e incluso contra el personal encargado de la instalación de los equipos salvo *“que se hiciera un aporte económico a tal grupo”*.

De acuerdo con lo indicado por el operador, lo anterior llevó a la suspensión de actividades y a focalizar todas sus acciones en buscar apoyo con las autoridades competentes para lograr el ingreso con el acompañamiento de las fuerzas militares y no ceder a las presiones de grupos irregulares, atendiendo las recomendaciones dadas por el Ministerio de Defensa en las diferentes mesas de trabajo conjuntas. En tal sentido, según lo indica COMCEL S.A., el personal por ellos autorizado realizó *“los respectivos acercamientos vía telefónica y correo electrónico con el Sargento Primero Julio Silva, el Sargento Segundo Gutiérrez, el Sargento Segundo Ospina y el Sargento Ariza, quienes recomendaron no ingresar a la localidad por la situación de alteración orden público.”*

Adicionalmente, según el operador, tales situaciones también fueron reportadas vía correo electrónico dirigido al Sargento Wilson Cañas (contacto establecido por la Dirección de Seguridad e Infraestructura Crítica del Ministerio de Defensa) y a este Ministerio durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021.

De otra parte, señala el operador que en reiteradas ocasiones se ha remitido desde el área de seguridad de COMCEL S.A. oficios dirigidos al comandante del Batallón de Alta Montaña 8 en virtud de los cuales se ha solicitado apoyo de acompañamiento y seguridad al personal autorizado para continuar con las labores en sitio; sin embargo, a la fecha de la solicitud no se ha obtenido ningún tipo de respuesta.

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

---

Por lo expresado anteriormente, considera el operador que el plazo otorgado por el Ministerio se hace insuficiente frente al problema de orden público que subsiste en las localidades 651 El Jagual y 892 El Tetillo; adicionalmente, debido a la imposibilidad de lograr el acompañamiento inmediato de las Fuerzas Militares para ingresar a la zona, y que a la fecha la ejecución del proyecto se encuentra en estado avanzado, *“tal así que la estructura se encuentra instalada pero no operativa como se evidencia en el registro fotográfico de la obra”*, solicitan *“una prórroga en el plazo del cumplimiento de las localidades que nos convoca de por lo menos 4 meses a partir del momento en que se puede ingresar a la localidad con el acompañamiento de las fuerzas militares”*.

Para efectos de sustentar su solicitud, el operador aporta los siguientes elementos probatorios:

- Declaración juramentada del 16 de diciembre del 2021, rendida por Jhonattan Raul Escorihuela Ceballos, ante el Notario 56 del Círculo de Bogotá en la que declaró que, en la fecha del 29 de marzo de 2021 se presentó su equipo de ELETCOL, para realizar la implementación de la radio base “CAU. TETILLO”, la cual da cobertura en la localidad de Tetillo, Cauca, los cuales no se pudieron llevar a cabo debido a que *“se presentaron problemas de orden público, los cuales nos indicaron que no podíamos trabajar, ya que en esa zona no permitían trabajos de esa índole, nos indicaron que debíamos retirarnos”*.
- Correo electrónico enviado por el coordinador del proyecto Jhonattan Raul Escorihuela Ceballos, de la firma ELETCOL, subcontratista de COMCEL S.A., del 29 de marzo de 2021, dirigido al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, encargado del Centros de Operaciones Especiales para la Protección de la Infraestructura de las Fuerzas Militares (COPEI) de la región, cuyo asunto es *“TRABAJOS EN CAU. Tetillo - CLARO”* en el que formaliza lo informado telefónicamente por el Sargento Segundo Ospina y el Sargento Segundo Gutiérrez *“del 33 Bamo 8 en la Localidad del Tetillo”* respecto a que en dicha zona se encuentra actualmente un grupo al margen de la Ley que no permite realizar labores en la estación “CAU.Tetillo”. Se señala a su vez que *“Lo comentado por el SS Gutiérrez es estar en comunicación una vez a la semana para validar que la zona se encuentre tranquila y así poder realizar los trabajos por el momento no es recomendable realizar ninguna visita o enviar material al sitio por la seguridad de ambos”*.
- Correo electrónico enviado por el coordinador del proyecto Jhonattan Raúl Escorihuela Ceballos, de la firma ELETCOL, del 29 de abril de 2021, dirigido al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, encargado del COPEI de la región, cuyo asunto es *“RE: TRABAJOS EN CAU. Tetillo - CLARO”* en el que, siguiendo las recomendaciones dadas por la Fuerza Pública, solicita información sobre el estado actual de cómo está la zona que contempla la estación “CAU.Tetillo”.
- Correo electrónico enviado por Yohn A. Torrealba B., de la firma Nokia, del 15 de junio de 2021, dirigido al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, encargado del COPEI de la región, cuyo asunto es *“RE: TRABAJOS EN CAU. Tetillo - CLARO”* en el que, siguiendo las recomendaciones dadas por la Fuerza Pública, solicita información sobre el estado actual de cómo está la zona que contempla la estación “CAU.Tetillo”.
- Correo electrónico enviado por el coordinador del proyecto Jhonattan Raúl Escorihuela Ceballos, de la firma ELETCOL, del 23 de junio de 2021, dirigido a Yohn A. Torrealba B., de la firma Nokia, y al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, encargado del COPEI de la región, cuyo asunto es *“RE: TRABAJOS EN CAU. Tetillo - CLARO”*, en el que informa *“en conversación sostenida con el Sargento Segundo Gutiérrez se indicó ‘que las tropas del Valle y de Cauca están enfocadas en la carretera Panamericana debido a que el esfuerzo principal esta (sic) sobre los bloqueos por tanto no han podido atender otras situaciones, el (sic) espera que esta semana puedan disponer de recursos para validar como (sic) está la zona que pertenece a la estación de CAU. Tetillo, por el momento el (sic) no aconseja entrar a la zona sin previa validación o acompañamiento”*.
- Correo electrónico enviado por el coordinador del proyecto Jhonattan Raúl Escorihuela Ceballos, de la firma ELETCOL, del 30 de julio de 2021, dirigido a Yohn A. Torrealba B., de la firma Nokia, y al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, encargado del COPEI de la región, cuyo asunto es *“RE: TRABAJOS*

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

*EN CAU.Tetillo - CLARO” en el que informa “el día de hoy en conversación con Sargento Ariza N°: 3203997810, del Batallón de operación terrestre 12, indica que no recomienda entrar a la vereda del Tetillo ya que esa zona es roja y el grupo que opera en la zona solicita una colaboración para poder trabajar, para poder realizar el acompañamiento con las fuerzas armadas, él no lo recomienda ya que se puede generar un enfrentamiento, haciendo uso de artefactos explosivos, o cualquier armamento que atente contra la vida del personal. Copia del correo al Sargento @s3batot12@gmail.com para confirmar dicha información”.*

- Correo electrónico enviado por el coordinador del proyecto Jhonattan Raúl Escorihuela Ceballos, de la firma ELETCOL, del 14 de julio de 2021, dirigido a Yohn A. Torrealba B., de la firma Nokia, y al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, encargado del COPEI de la región, cuyo asunto es *“RE: TRABAJOS EN CAU.Tetillo - CLARO”* en el que informa *“el día de hoy en conversación con Sargento Ariza N° : 3203997810, del Batallón de operación terrestre 12, indica que no recomienda entrar a la vereda del Tetillo ya que esa zona es roja y el grupo que opera en la zona solicita una colaboración para poder trabajar, para poder realizar el acompañamiento con las fuerzas armadas, él no lo recomienda ya que se puede generar un enfrentamiento, haciendo uso de artefactos explosivos, o cualquier armamento que atente contra la vida del personal. Copia del correo al Sargento @s3batot12@gmail.com para confirmar dicha información”.*
- Correo electrónico enviado por el coordinador del proyecto Jhonattan Raúl Escorihuela Ceballos, de la firma ELETCOL, subcontratista de COMCEL S.A., del 21 de julio de 2021, dirigido al “Roll Out Manager” del proyecto Yohn A. Torrealba B., de la firma Nokia, contratista de COMCEL S.A., y al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, encargado del COPEI de la región, cuyo asunto es *“RE: TRABAJOS EN CAU.Tetillo - CLARO”* en el que informa *“el día de hoy en conversación con Sargento Ariza N° : 3203997810, del Batallón de operación terrestre 12, indica que no recomienda entrar a la vereda del Tetillo ya que esa zona es roja y el grupo que opera en la zona solicita una colaboración para poder trabajar, para poder realizar el acompañamiento con las fuerzas armadas, él no lo recomienda ya que se puede generar un enfrentamiento, haciendo uso de artefactos explosivos, o cualquier armamento que atente contra la vida del personal.”* Copia del correo al Sargento @s3batot12@gmail.com para confirmar dicha información.
- Correo electrónico enviado por el coordinador del proyecto Jhonattan Raúl Escorihuela Ceballos, de la firma ELETCOL, del 8 de julio de 2021, dirigido a Yohn A. Torrealba B., de la firma Nokia, contratista de COMCEL S.A., y al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, encargado del COPEI de la región, cuyo asunto es *“Estimado @Torrealba, Yohn (Nokia - CO/Bogota) en conversación con el Sargento Segundo Gutiérrez, el indica que las tropas del Valle y de Cauca PERMANECEN enfocadas en la carretera Panamericana debido a que el esfuerzo principal esta sobre los bloqueos por tanto no han podido atender otras situaciones, seguimos a la espera para disposición de ingreso. Adjunto llamada realizada el día de hoy”.*
- Copia de la comunicación de 4 de noviembre de 2021 dirigida por el gerente de seguridad y riesgo de COMCEL S.A., al Teniente Coronel Carlos Andrés Olaya Calderón, comandante del Batallón de Alta Montaña 8 y las reiteraciones a la misma realizadas mediante correos electrónicos de fechas 16 y 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2021, en la cual solicitó apoyo de acompañamiento y seguridad para el ingreso a la zona y a su vez la debida gestión para obtener una respuesta oficial que especifique el apoyo solicitado y los tiempos en los cuales se podrían ejecutar.
- Registro fotográfico del avance de la estación base, de fecha 21 de febrero de 2021, realizado por la firma IDJ SAS. Instalación, montaje y mantenimiento de Torres.

## **2.2 RADICADO NO. 211101413 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021**

COMCEL S.A. solicita en su comunicación una prórroga en el plazo para el cumplimiento de las localidades 1768 PUERTO NÁPOLES y 1918 NÁPOLES ubicadas respectivamente en los municipios de Cartagena del Chairá en el

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

---

departamento del Caquetá, con ocasión de los problemas de alteración del orden público que se presentan en la zona durante la ejecución de las actividades y que persisten desde el mes de marzo del año 2021. Señala COMCEL S.A. que las dos localidades serán cubiertas desde una misma estación base denominada “CAQ. PTO NAPOLES”.

Señala el operador que en esta estación base fue posible avanzar con las dos primeras fases del proyecto de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones relacionadas con la medición y búsqueda del predio; sin embargo, en la fase de ejecución de la obra civil, grupos al margen de la ley solicitaron al personal encargado de la construcción de la misma un pago correspondiente al 10% del valor total de la obra a cambio de permitir las labores, o de lo contrario no sería posible el ingreso del personal.

De acuerdo con lo indicado por el operador, lo anterior llevó a la suspensión de actividades y a focalizar todas sus acciones en buscar apoyo con las autoridades competentes para lograr el ingreso con el acompañamiento de las fuerzas militares y no ceder a las presiones de grupos irregulares, atendiendo las recomendaciones dadas por el Ministerio de Defensa en las diferentes mesas de trabajo conjuntas.

Informó COMCEL S.A. que la reunión con el COPEI se llevó a cabo el 28 de julio de 2021, indicándoles que el apoyo militar se podía llevar a cabo en esta localidad una vez las unidades militares segregadas en el departamento de Valle del Cauca retornaran al departamento de Caquetá. Asimismo, se indicó que se tendría que esperar por lo menos 4 meses para validar el acompañamiento, toda vez que los pelotones se encuentran en desarrollo del Plan Presidencial para el cumplimiento de metas de erradicación de cultivos ilícitos.

A su vez, COMCEL S.A. señala que el 31 de agosto del 2021 el jefe del “Estado Mayor y Segundo Comandante del Comando Específico del Caguán” les informó que para la estación base Puerto Nápoles se dificultaba planear y conducir operaciones militares bajo el concepto de operaciones terrestres unificadas, y que la disponibilidad de horas de vuelo en helicóptero eran estrictamente operacionales contra objetivos militares de alto valor. Informa el operador que mediante oficio del 30 de septiembre del 2021 dirigido al Comando Conjunto 3 Suroriente, solicitó se especificara quién brindaría el apoyo requerido, solicitud que fue reiterada los días 4, 16, 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2021, sin que se haya recibido respuesta alguna.

Adicionalmente, según el operador, tales situaciones también fueron reportadas en las mesas de trabajo conjuntas entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones y COMCEL S.A. realizadas el 11, 18 y 25 de agosto, 1, 8, 15, y 29 de septiembre, 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre, y 3, 12, 19 de noviembre de 2021, así como *“en los reportes que se envían semanalmente”*.

Por lo expresado anteriormente considera el operador que el plazo otorgado por el Ministerio se hace insuficiente frente al problema de orden público que subsiste en las localidades 1768 PUERTO NÁPOLES y 1918 NÁPOLES. Adicionalmente, debido a la imposibilidad de lograr el acompañamiento inmediato de las Fuerzas Militares para ingresar a la zona y que a la fecha la ejecución del proyecto se encuentra en estado avanzado, *“tal como se evidencia en el registro fotográfico de la obra”*, solicitan *“una prórroga en el plazo del cumplimiento de las localidades que nos convoca de por lo menos seis (6) meses a partir del momento en que se puede ingresar a la localidad con el acompañamiento de las fuerzas militares”*.

Para efectos de sustentar su solicitud, el operador aporta los siguientes elementos probatorios:

- Copia del acta de la reunión (sin firmas) del 28 de julio del 2021, adelantada entre COMCEL S.A., el Teniente Coronel Mora Oficial B3-BR12 y el Mayor Vega Oficial enlaces de la Sexta División del Ejército Nacional, en la cual se señala: *“(…) el acompañamiento en el CAQ PUERTO NÁPOLES solamente se podrá dar hasta dentro de cuatro meses, sin confirmación”*.
- Copia de la comunicación 3329 del 31 de agosto del 2021, remitida por el Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante del Comando Específico del Caguán a COMCEL S.A. mediante la cual se pronuncia sobre la solicitud de acompañamiento y manifiesta que la Unidad Militar tipo pelotón más cercana al punto CAQ PUERTO NÁPOLES se encuentra en el sector conocido como “Peñas Coloradas” a 56 km aproximados. En tal sentido, se dificulta planear y conducir operaciones militares bajo el concepto de Operaciones Terrestres Unificadas. Adicionalmente, informa que la disponibilidad de horas vuelos en helicóptero son

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

estrictamente operacionales, es decir, destinadas para movimiento o reubicación de tropas, abastecimientos, evacuaciones aéreas, entre otros aspectos, que se desarrollan en el marco de las operaciones contra objetivos militares de alto valor.

- Copia de la comunicación de 30 de septiembre de 2021, dirigida por el gerente de seguridad y riesgo de COMCEL S.A., al Mayor General Sergio Alberto Tafur García, comandante Comando Conjunto 3 Suroriente, ubicado en Larandia – Caquetá, mediante la cual solicitó apoyo de acompañamiento y seguridad para el ingreso a la zona, y a su vez la debida gestión para obtener una respuesta oficial que especifique el apoyo solicitado y los tiempos en los cuales se podrían ejecutar.
- Copia de la comunicación de 4 de noviembre de 2021, dirigida por el gerente de seguridad y riesgo de COMCEL S.A. al Coronel Cesar Dario Montoya Delgado, comandante Comando Especifico del Caguán, ubicado en Cartagena del Chairá – Caquetá, la cual, según manifiesta el operador en su solicitud, fue enviada mediante correo electrónico del 4 de noviembre de 2021, reiterada también por correos electrónicos de fechas 16 y 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2021, mediante la cual solicitó nuevamente apoyo de acompañamiento y seguridad para el ingreso a la zona, y a su vez la debida gestión para obtener una respuesta oficial que especifique el apoyo solicitado y los tiempos en los cuales se podrían ejecutar.
- Informe de obra “CAQ. Pto Nápoles”, que incluye un registro fotográfico georreferenciado con corte a 6 de abril de 2021 y un cronograma en el cual indican un *“Tiempo estimado para culminar actividades”* de *“35 días”*.

### **2.3 RADICADO NO. 211101388 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021**

COMCEL S.A. solicita en su comunicación una prórroga en el plazo para el cumplimiento de la localidad 1942 MANDI, ubicada en el municipio de Mitú, en el departamento de Vaupés debido a que la Junta Directiva de la “Asociación de Autoridades Indígenas del Vaupés Medio – AATIVAM” permitiría las actividades en sitio a partir del 11 de noviembre de 2021.

Señala el operador que esta localidad fue asignada en virtud de un cambio de localidad, mediante la Resolución 1701 del 9 de julio de 2021, en virtud de la cual se concedió un plazo de 6 meses para dar cumplimiento a la obligación, haciendo alusión a que este Ministerio no tuvo en cuenta que el cambio de localidad implicaba “el nacimiento de una nueva obligación. Según el operador, se redujo el término de cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura, para esta localidad de 12 a 6 meses, sin justificación alguna. Al respecto informa que no fue posible ingresar a la localidad en el tiempo estimado para llevar a cabo las primeras etapas del proyecto relacionadas con la medición, visita técnica y búsqueda de predio, por solicitud de la comunidad. Pese a los múltiples requerimientos a la comunidad, el 28 de octubre de 2021, la “Junta Directiva de la Asociación de autoridades Indígenas del Vaupés Medio – AATIVAM” informó que sólo hasta el 11 de noviembre de 2021 permitirían el ingreso del personal autorizado por COMCEL S.A. para ejecutar las labores mencionadas.

Considerando el operador que el plazo otorgado por el Ministerio no tuvo en cuenta que se trataba de una nueva obligación y que el mismo es insuficiente para dar cumplimiento a la obligación, ya que solo hasta el 11 de noviembre se logró el inicio de las actividades, solicitan *“prórroga en el plazo del cumplimiento de las localidades que nos convoca de por lo menos diez (10) meses”*.

Para efectos de sustentar su solicitud, el operador aporta los siguientes elementos probatorios:

- Oficio con fecha de 28 de octubre de 2021, firmado por el representante legal de la “Junta Directiva de la Asociación de Autoridades Indígenas de Vaupés Medio – AATIVAM” en la cual, su representante legal informa que aceptan la visita de los representantes COMCEL S.A para el día 11 de noviembre de 2021, *“quienes realizaran (sic) la visita para llevar a cabo la concertación y negociación para la instalación de una antena dentro de nuestra jurisdicción, específicamente en la comunidad SAN PABLO DE MANDÍ.*

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

*Este proceso de articulación ha retardado desde el 8 de octubre de 2021 debido a múltiples situaciones, entre ellas por la alta congestión de la agenda de la asociación.”*

- Copia de la Resolución 054 de 3 de junio de 2020, “Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la nueva JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL VAUPES MEDIO – AATIVAM, en el municipio de Mitú, en el departamento del Vaupés”, en la cual consta que el presidente de la mencionada junta es el señor Leonardo Ramírez Rodríguez.

### 3. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

#### 3.1 SOLICITUDES DE PLAZO ADICIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COBERTURA.

- **LOCALIDAD 651 EL JAGUAL – CORINTO -CAUCA Y LOCALIDAD 892 EL TETILLO – CALOTO - CAUCA**

Respecto a las localidades 651 EL JAGUAL y 892 EL TETILLO ubicadas en los municipios de Corinto y Caloto respectivamente, del departamento del Cauca, COMCEL S.A. solicita plazo adicional de al menos cuatro (4) meses para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura que recae en dichas localidades, ya que presuntas alteraciones de orden público que se presentan en la zona desde el mes de marzo del año 2021, han impedido dar continuidad con las actividades necesarias para poner en funcionamiento la infraestructura instalada; por lo anterior, procede a continuación este despacho a analizar los elementos probatorios aportados por COMCEL S.A para fundamentar su solicitud:

En primer lugar, llama la atención a este despacho que parte del material probatorio anexado por COMCEL S.A. data de fechas anteriores a la prórroga otorgada a través de la Resolución 1077 del 7 de mayo de 2021, la cual fue objeto de recurso de reposición, quedando en firme el 12 de julio de 2021 a través de la Resolución 1700 del 09 de julio de 2021. Por lo anterior, el material probatorio aportado que relata situaciones acaecidas con anterioridad a la expedición de los anteriores actos administrativos no será tenido en cuenta en el presente análisis, dado que estos corresponden a situaciones sobre las cuales ya este Ministerio se pronunció, el cual se relaciona a continuación:

- (i) Declaración juramentada del 16 de diciembre del 2021, rendida por Jhonattan Raúl Escorihuela Ceballos, ante el Notario 56 del Círculo de Bogotá, la cual versa sobre hechos del 29 de marzo de 2021, tal como se desprende de los descrito en dicho documento;
- (ii) Correo electrónico enviado por el coordinador del proyecto Jhonattan Raúl Escorihuela Ceballos, de la firma ELETCOL, del 29 de marzo de 2021, dirigido al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, encargado del COPEI de la región, cuyo asunto es “TRABAJOS EN CAU. Tetillo - CLARO”;
- (iii) Correo electrónico enviado por el coordinador del proyecto Jhonattan Raúl Escorihuela Ceballos, de la firma ELETCOL, del 29 de abril de 2021, dirigido al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, encargado del COPEI de la región, cuyo asunto es “RE: TRABAJOS EN CAU. Tetillo - CLARO”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el material probatorio antes relacionado no cumple con el requisito de pertinencia, toda vez que el mismo no guarda relación con los hechos que se pretenden probar, que en este caso corresponde a que el tiempo de prórroga de 6 meses otorgado por este Ministerio mediante Resolución 1077 del 7 de mayo de 2021 y confirmada por la Resolución 1700 del 09 de julio de 2021, resulta insuficiente dado que por las situaciones de alternación de orden público que se presentan en los municipios de Corinto y Caloto del departamento de Cauca impiden continuar con las actividades necesarias para dar cumplimiento con las obligaciones de ampliación de cobertura.

En ese sentido, es importante señalar que los hechos antes relacionados no tienen relación para demostrar que situaciones ajenas a COMCEL S.A. posteriores al plazo otorgado en mayo de 2021, han impedido continuar con las actividades necesarias para cumplir su obligación.

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

Ahora bien, respecto al registro fotográfico del avance de la estación base, se observa que adicional a que data de febrero de 2021, este registro no están acompañadas de otros elementos que le permitan a este Despacho establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar en que fueron efectuadas las fotografías para determinar que, en efecto, representan la realidad de los hechos que se atribuyen, esto es el avance en la citada zona de las actividades de obra civil y despliegue de infraestructura que ha adelantado COMCEL S.A.

Por otra parte, respecto a los correos electrónicos enviados por el “Yohn A. Torrealba B., de la firma Nokia, del 15 de junio de 2021, dirigido al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, y por el coordinador del proyecto Jhonattan Raúl Escorihuela Ceballos, de la firma ELETCOL, del 23 de junio y del 8, 14, 21 y 30 de julio de 2021, dirigido a Yohn A. Torrealba B., de la firma Nokia, y al Sargento Primero Julio Álvaro Silva Salamanca, COMCEL S.A. los adjuntó para demostrar los requerimientos de solicitud de acompañamiento de las fuerzas militares en la zona donde se ubica la estación base denominada “CAU.TETILLO” desde donde se brindará cobertura a las localidades 651 EL JAGUAL y 892 EL TETILLO ubicadas en los municipios de Corinto y Caloto respectivamente, del departamento del Cauca. Es así como estos documentos soportan lo manifestado por el Operador, lo cual es un indicativo para este despacho de los esfuerzos que ha desplegado para lograr el acompañamiento necesario que le permita culminar con las actividades para brindar cobertura.

En línea con lo anterior, la comunicación de 4 de noviembre de 2021 dirigida por el gerente de seguridad y riesgo de COMCEL S.A. al Teniente Coronel Carlos Andrés Olaya Calderón, comandante del Batallón de Alta Montaña 8 y las reiteraciones a la misma realizadas mediante correos electrónicos de fechas 16 y 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2021, según lo señala el operador en el escrito de solicitud, en la cual solicitó apoyo de acompañamiento y seguridad para el ingreso a la zona, permiten inferir que, en efecto, COMCEL S.A. ha desplegado acciones tendientes a obtener el acompañamiento necesario de las Fuerzas Militares para que su personal contratista pueda acceder a la zona en condiciones de seguridad.

Así mismo, este Despacho no puede desconocer que la solicitud de acompañamiento presentada por el operador ha sido reiteradamente expuesta en las mesas de trabajo conjuntas adelantadas entre este Ministerio, el Ministerio de Defensa y COMCEL S.A. durante el año 201, donde además ha manifestado la problemática de orden público acaecida en la zona donde se ubica la estación base de “CAU.Tetillo”, quedando registrado en las diferentes mesas de trabajo, así:

Código	651	892
Nombre Localidad	EL JAGUAL	EL TETILLO
Municipio	CORINTO	CALOTO
Departamento	CAUCA	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Julio 21	Informa COMCEL a la mesa que se comunicó con el Sargento Ariza quien les indicó que no es recomendable por el momento hacer presencia en sitio debido a enfrentamientos en la zona. Se validará nuevamente la próxima semana.	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Julio 28	Reporta COMCEL que el sargento Ariza recomienda no ingresar a la zona para no poner en riesgo al personal. Zona actual de combates de manera regular, las tropas están en el sector pero no es recomendable realizar labores en este momento.	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Agosto 4	Se mantienen las condiciones de orden público de acuerdo con lo indicado por el Sargento Ariza.	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Agosto 18	No se ha logrado comunicación con el Mayor Burgos que fue el contacto suministrado por el Sargento Ariza (Batallón de Montaña No. 8). Se envió oficio, pero no hay respuesta.	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Septiembre 1	Inicialmente hablo con el Sargento Ariza quien los derivó con el coronel Chaves comandante del batallón Pichincha quien a su vez los derivó al mayor Burgos. Les informa que no se recomienda el ingreso a la zona debido a la presencia de combates en la zona y sería exponer al personal.	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Septiembre 15	El coronel Chaves solicitó reunión presencial en Santander de Quilichao para la próxima semana.	



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

<b>DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Octubre 6</b>	El sábado 2 de octubre, el comandante del batallón Pichincha, cito al personal de COMCEL y les confirmó que el área ya no se encuentra bajo su jurisdicción, sino que depende de la Fuerza de Tarea Apolo y que se hace necesario oficiarlo (oficio enviado el 4 de octubre) para contextualizarlo.
<b>DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Octubre 20</b>	El 6 de octubre se solicita apoyo por medio de oficio al Señor Teniente Coronel DIDIER HENRY CANCELADO ZAPATA Comandante Batallón de operaciones terrestres 12 Caloto – Cauca, en espera de respuesta, adicionalmente Seguridad Claro confirma que se establece comunicación telefónica con el TC Cancelado BATOP12, quien indica que se encuentran en operaciones en la zona (combates en Caloto).
<b>DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Noviembre 24</b>	De acuerdo con lo informado por el coronel Camelo, se podría brindar apoyo después del 12 de diciembre y por 8 días.
<b>DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Diciembre 29</b>	En coordinación de acompañamiento con la unidad militar.

En efecto, la relación anterior de las temáticas abordadas en las mesas de trabajo conjuntas adelantadas con el operador COMCEL S.A. permite a este Despacho evidenciar que, en línea con lo consignado en los demás elementos probatorios aportados que sustentan su solicitud, existen problemas de orden público en la zona en la que se encuentra la estación base “CAU.TETILLO” departamento de Cauca, y que el operador ha adelantado acciones necesarias para informar acerca de esta situación y solicitar el acompañamiento debido para cumplir con las obligaciones de cobertura de las localidades bajo análisis. Por lo anterior, es procedente atender la solicitud de plazo adicional de cuatro (4) meses, a efectos de que COMCEL S.A. pueda obtener el acompañamiento de la Fuerza Pública para el ingreso a la zona y culminar con las actividades necesarias para otorgar cobertura móvil en las localidades 651 EL JAGUAL y 892 EL TETILLO.

• **LOCALIDAD 1768 PUERTO NÁPOLES - CARTAGENA DEL CHAIRÁ - CAQUETÁ Y LOCALIDAD 1918 NÁPOLES - CARTAGENA DEL CHAIRÁ - CAQUETÁ**

COMCEL S.A. solicita plazo adicional para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura de las localidades 1768 PUERTO NÁPOLES y 1918 NÁPOLES ubicadas en el municipio de Cartagena del Chairá, departamento del Caquetá, en atención a los problemas de orden público que se presentan desde el mes de marzo del año 2021, como consecuencia de conductas extorsivas de grupos al margen de la ley que le han impedido dar continuidad a las actividades necesarias para dar cumplimiento a la obligación de ampliación de cobertura en dichas localidades. Para tal fin, COMCEL S.A. remite copia de la comunicación de 30 de septiembre de 2021 dirigida por el gerente de seguridad y riesgo de COMCEL S.A. al Mayor General Sergio Alberto Tafur García, comandante Comando Conjunto 3 Suroriente, ubicado en Larandia – Caquetá, mediante la cual solicitó apoyo de acompañamiento y seguridad para el ingreso a la zona, al igual que copia de la comunicación de 4 de noviembre de 2021 dirigida por COMCEL S.A al Coronel Cesar Dario Montoya Delgado, comandante Comando Específico del Caguán, ubicado en Cartagena del Chairá – Caquetá, y las reiteraciones, según manifiesta el operador, a la misma realizadas mediante correos electrónicos de fechas 16 y 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2021.

Este material probatorio entregado por COMCEL S.A. evidencia las múltiples solicitudes de acompañamiento que ha elevado a la Fuerza Pública para ingresar a la zona donde se encuentra ubicada la estación base “CAQ. PTO NÁPOLES” y así garantizar las condiciones de seguridad que le permitieran continuar con el desarrollo de sus actividades que le permita brindar cobertura a las localidades citadas.

Aunado a lo anterior, COMCEL S.A. también aportó copia del Acta de la Reunión (sin firmas) del 28 de julio del 2021, elaborada por el Analista de Seguridad de COMCEL S.A., que aun cuando no está suscrita, sí da cuenta de la realización de dicha reunión, en la medida que esta misma fue referenciada en la mesa de trabajo conjunta entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Defensa y COMCEL realizada el 4 agosto 2021, donde el operador también puso de presente la necesidad de acompañamiento de la Fuerza Pública para ingresar a la zona, por lo cual este despacho encuentra sustento probatorio que permite deducir las situaciones de orden público reportadas por el operador, que han impactado el normal desarrollo de sus actividades.

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

Es así como, estas situaciones puestas de presente por COMCEL S.A. en sus solicitudes, también fueron objeto de exposición en las mesas de trabajo conjuntas adelantadas entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Defensa Nacional y COMCEL S.A., que se realizaron periódicamente en 2021, y las cuales quedaron registradas así:

Código	1918	1768
Nombre Localidad	NAPOLES (PUERTO NAPOLES)	PUERTO NAPOLES
Municipio	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	
Departamento	CAQUETÁ	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Julio 21	Informa COMCEL a la mesa que logró respuesta del General Oscar Melo quien les indicó que están coordinando sus unidades para brindar el apoyo	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Julio 28	Informa COMCEL a la mesa que se sostuvo una reunión con el Coronel Mora de la VI División y el Mayor Vega. Se socializó nuevamente el proyecto y los planes de trabajo. La respuesta dada es que se estiman necesarios aproximadamente cuatro meses para llegar a la zona y coordinar acompañamientos	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Agosto 4	Coronel Mora manifestó que aproximadamente en 4 meses se tendría disponibilidad de tropas. Pendiente documento soporte por parte de la VI División	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Agosto 18	Se mantiene la condición: Coronel Mora manifestó que aproximadamente en 4 meses se tendría disponibilidad de tropas. Pendiente documento soporte por parte de la VI División.	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Septiembre 1	Enviaron nuevamente oficio buscando una mejora en el tiempo en los tiempos, pero la respuesta obtenida es que por el momento no es posible realizar el acompañamiento.	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN septiembre 15	Seguridad de Claro envió nueva solicitud de apoyo el pasado 7 de Sept al coronel Freddy Hernan Mora, pendiente respuesta.	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Octubre 6	Conforme a lo indicado por el comandante de la BR12, no hay disponibilidad de tropas en la zona.  Se habló con el gobernador para lograr una intermediación con la comunidad y que esta apoye la instalación de las antenas.	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Octubre 20	Se ascendió en la cadena de mando del ejercido llegando al Comando Territorial 3 - General Tafurt quien les indicó que está dando órdenes a la Fuerza de Tarea Omega para que se establezca una reunión. A la espera de respuesta por OMEGA de la logística, ya que manifiestan falta de tropas.	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Noviembre 24	Se tiene información sin concretar. Fechas tentativas. Ha habido intervención por parte de la VI División manifestando la intensión antes del 15 de diciembre - Sin confirmar.	
DISCUSIONES DURANTE LA REUNIÓN Diciembre 29	No se reporta ningún avance. No se ha obtenido respuesta por parte de la Fuerza Pública. Se reitera el apoyo a Mindefensa.	

Lo anterior permite deducir que los hechos denunciados por el operador impactaron el normal desarrollo de las actividades a su cargo en la zona donde se ubican las Localidades 1768 PUERTO NÁPOLES y 1918 NÁPOLES, por cuanto que, aunado a los hechos narrados, al no tener respuesta de la Fuerza Pública sobre su solicitud de acompañamiento para el ingreso, ha visto menoscabadas sus condiciones de seguridad para continuar con la ejecución de sus actividades. Por tanto, se encuentra sustento probatorio que soporta objetivamente las razones por las cuales el plazo inicialmente concedido resulta insuficiente para que pueda cumplir con sus obligaciones en los tiempos inicialmente previstos, haciendo necesario que se deba acceder a su solicitud y se conceda un plazo adicional de seis (6) meses para el cumplimiento de la obligación de cobertura para las localidades 1768 PUERTO NÁPOLES y 1918 NÁPOLES.

- **LOCALIDAD 1942 MANDI – MITÚ - VAUPÉS.**

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

COMCEL S.A. solicita prórroga en el plazo para el cumplimiento de la localidad 1942 MANDI, ubicada en el municipio de Mitú, en el departamento de Vaupés, debido a que la “Junta Directiva de la Asociación de Autoridades Indígenas del Vaupés Medio – AATIVAM” indica que solo se puede iniciar con las actividades en sitio a partir del 11 de noviembre de 2021. Para sustentar su solicitud, el operador aporta la comunicación del 28 de octubre de 2021, firmado por el representante legal de la “Junta Directiva de la Asociación de Autoridades Indígenas de Vaupés Medio – AATIVAM”, en la cual informa que aceptan la visita de los “representantes de la empresa de comunicación móvil CLARO” para el día 11 de noviembre de 2021. Esta comunidad, según la Resolución 054 de 3 de junio de 2020 aportada por COMCEL, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas como la “ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL VAUPES MEDIO – AATIVAM”, en el municipio de Mitú, en el departamento del Vaupés, en la cual consta que el presidente de la mencionada junta es el señor Leonardo Ramírez Rodríguez, que aparece firmando la comunicación antes indicada y a través de la cual el Ministerio del Interior reconocen la existencia del grupo indígena en lo que respecta a su conformación y organización, así como la representatividad de sus autoridades.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional<sup>1</sup>, el proceso de participación de las comunidades indígenas en la determinación de los efectos que una medida pueda tener sobre su idiosincrasia juega un papel trascendental, por lo que es imperioso “poner dicha información a su disposición, para que el colectivo pueda reconocer de manera detallada y específica el alcance de la intervención, y visibilizar las incompatibilidades, problemáticas e inquietudes que le genera el asunto desde el punto de vista de su entramado cultural, y/o superar las dudas sobre la intervención, a partir de los datos debidamente suministrados”.

Se evidencia de la comunicación remitida por COMCEL S.A. que, en efecto, requiere adelantar y culminar con el proceso de socialización con la comunidad indígena del Vaupés Medio AATIVAM, y que para tal fin requiere plazo adicional para adelantar este proceso, razón por la cual es pertinente acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que en proporcionalidad el nuevo plazo que se conceda debe ser consistente con los plazos adicionales otorgados en oportunidades anteriores para situaciones de consulta con comunidades indígenas, los cuales corresponde a seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Modificación.** Modificar el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020, en el sentido de ampliar el plazo para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura para las siguientes localidades, plazo que se contará a partir de la firmeza de la presente Resolución:

CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD	LONGITUD	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
651	EL JAGUAL	CORINTO	CAUCA	3,1402	-76,2971	4
892	EL TETILLO	CALOTO	CAUCA	3,1335	-76,3166	4
1768	PUERTO NAPOLES	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,5004	-74,1719	6
1918	NAPOLES (PUERTO NAPOLES)	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,4866	-74,2033	6
1942	MANDI	MITÚ	VAUPÉS	1,096	-70,722	6

**Parágrafo.** Las demás disposiciones de la Resolución 331 de 20 de febrero de 2020 y sus respectivas modificaciones no sufren alteración alguna y continúan vigentes.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia T- 154 del 24 de mayo de 2021. Magistrada Sustanciadora Gloria Stella Ortiz Delgado

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”*

---

**ARTÍCULO 2. Notificación.** Notificar la presente Resolución al representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., o quien haga sus veces, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, entregándole copia de la misma e informándole que contra esta procede el recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3. Comunicación.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y a la Subdirección Financiera de este Ministerio, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 11 días de enero de 2022.

(FIRMADO DIGITALMENTE)  
**MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS**  
Viceministra de Conectividad

**Expediente con Código 99000004**

**Elaboró:** John Martin Franco Rodríguez – Dirección de Industria de Comunicaciones. *JMF*

**Revisó:** Jesús David Rueda Pepinosa - Asesor Despacho Viceministra de Conectividad *JDR*  
Nicolás Almeyda Orozco - Director de Industria de Comunicaciones. *NA*

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 00061 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20220111-215055-5259a3-10113789

Creación:2022-01-11 21:50:55

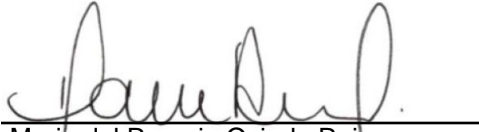
Estado:Finalizado

Finalización:2022-01-11 21:55:54



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Firmante del Acto Administrativo**



---

María del Rosario Oviedo Rojas

[moviedo@mintic.gov.co](mailto:moviedo@mintic.gov.co)

Viceministra de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 00061 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20220111-215055-5259a3-10113789

Creación:2022-01-11 21:50:55

Estado:Finalizado

Finalización:2022-01-11 21:55:54



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Maria del Rosario Oviedo Rojas moviedo@mintic.gov.co Viceministra de Conectividad Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2022-01-11 21:50:56 Lec.: 2022-01-11 21:55:06 Res.: 2022-01-11 21:55:54 IP Res.: 186.28.2.196